



0L5472471

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN SEVILLA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2014

En la sede del Colegio Territorial de Sevilla, sita en la Calle Jáuregui, 4 Bloque A, Bajo de la capital hispalense, siendo las **diecisiete horas y treinta minutos** del día **veintiocho de marzo de dos mil catorce** se reúnen los miembros que a continuación se citan, integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en la sede del Colegio Territorial de Sevilla, sita en la Calle Jáuregui, 4 Bloque A, Bajo de la capital hispalense, con el fin de celebrar sesión ordinaria de la misma.

Asisten: Eulalio ÁVILA CANO, Ana María SANCHEZ CALVACHE, José Manuel GARCIA PEREZ, Carlos CARDOSA ZURITA, Marien PEINADO LOZANO, José Ignacio MARTINEZ GARCIA, Vicente CALVO DEL CASTILLO, Francisco Javier BIOSCA LOPEZ, Luis Enrique FLORES DOMINGUEZ, Francisco HIERRO CABALLERO José Ramón SICRE VIDAL y José Luis MARTINEZ DE LA RIVA SANCHEZ.

Se incorpora a la sesión en el punto decimoquinto del Orden del Día, Vicente Calvo del Castillo.

No Asisten: Valentín MERINO ESTRADA, Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ y Víctor ALMONACID LAMELAS.

Otorgan delegación de su voto para esta sesión y para todos los asuntos que en la misma se traten: Valentín MERINO ESTRADA en Eulalio ÁVILA CANO, Francisco Javier BIOSCA LOPEZ en Víctor ALMONACID LAMELAS y Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ en Francisco HIERRO CABALLERO

Por el Sr Presidente se abre la sesión pasándose a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes:

Primero.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de febrero de 2014.

Se aprueba el Acta **POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

Segundo.- Preparación de la Asamblea del Consejo General convocada para el día 29 de marzo de 2014. Tratamiento de las enmiendas presentadas a las propuestas del Orden del Día de la misma.

Se analizan por los asistentes los puntos del Orden del Día de la Asamblea del Consejo General convocada para el día siguiente, 29 de marzo de 2014, procediéndose a distribuir las intervenciones de los componentes de la Comisión Ejecutiva en función de las distintas temáticas a tratar en los puntos del mismo. En concreto, y además de las Memorias, Liquidación del Presupuesto 2013 y Proyecto de Presupuesto para 2014 se tratan las diferentes propuestas remitidas previamente a la Asamblea, incluyendo dos que se pretenden incluir en el Orden del Día previa votación del carácter de urgencia.

2.1.- Resolución en relación con el desarrollo reglamentario del régimen jurídico regulador de la Escala tras la aprobación de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Por los asistentes se toma en consideración el hecho de la gran cantidad de enmiendas presentadas al Borrador de Reglamento aprobado en el seno de la Comisión Ejecutiva, y elevado como propuesta a la Asamblea, y que ha sido elaborado atendiendo a la solicitud de remisión de una propuesta de desarrollo del régimen jurídico de la Escala efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las enmiendas han sido presentadas en el plazo concedido a los Colegios Territoriales, Consejos Autonómicos y a los miembros de la propia Asamblea. Ante la imposibilidad de debatir en el seno de la misma cada una de las enmiendas, -- casi todas de carácter técnico y en muchas ocasiones contradictorias entre sí--, se ha remitido notificación, vía correo electrónico, a los integrantes de la Asamblea, con el siguiente tenor:

Dada la cantidad de enmiendas presentadas, 456 enmiendas parciales y una a la totalidad, lo que ha supuesto un gran éxito de participación, en primer lugar felicitamos a los consejos autonómicos y colegios provinciales y miembros de la Asamblea por su esfuerzo, su seriedad y sus aportaciones en un proceso democrático sin precedentes en nuestra organización colegial que evidencia que es una organización viva, fuerte y consciente de su responsabilidad ante los colegiados, así como la existencia y masiva utilización de los cauces participativos que evidencia la puesta al día, la modernización y la profesionalidad del colectivo.

Constatado que la inmensa mayoría de las enmiendas son de carácter técnico, bien por cuestiones de concepto o por cuestiones de lenguaje y ante la inminente presentación por parte del Ministerio del reglamento de regulación de nuestro régimen jurídico, no podemos dilatar el proceso de elaboración en un documento consensuado por el colectivo, ni la acción que sería imprescindible para el debate y la dispensa y la votación de cada una de las enmiendas en el seno de la Asamblea, por lo que la Comisión Ejecutiva formulará con los matices que se puedan producir en la sesión que se celebrará el viernes, la siguiente propuesta:

Primero, asumir el borrador de reglamento que propone la Comisión Ejecutiva como documento de trabajo.

Segundo, incorporar para su toma en consideración todas aquellas enmiendas presentadas por los consejos autonómicos, colegios provinciales y miembros de la Asamblea en la que se ha manifestado el consenso de la organización colegial en las líneas generales de mejora del estatuto profesional de los secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local.



OL5472472

CLASE 8.^a

Tercero, facultar a la Comisión Ejecutiva para que proceda a su tratamiento e integración con el texto del borrador, salvando las contradicciones que hay entre las diferentes enmiendas, con el fin de mejorar la redacción, el estilo y la congruencia interna del documento, con la colaboración, si fuera necesario, de miembros del colectivo expertos en las distintas materias, teniendo en cuenta fundamentalmente el sentido y finalidad de las enmiendas recogidas en las correspondientes justificaciones de las mismas.

Cuarto, lo anterior constituirá el documento guía de trabajo sobre el que articular la integración de este documento y el que nos traslade el propio ministerio de forma oficial para enmiendas y alegaciones.

Quinto, someter a la Asamblea las distintas cuestiones sobre las cuales se ha constatado que es necesario pronunciamiento expreso, por existir posturas divergentes, según se desprende del contenido de las enmiendas presentadas.

A continuación se debaten cuáles son estas cuestiones y las preguntas que, junto con la propuesta reseñada en el correo electrónico, se van a plantear para su votación en la Asamblea, acordándose **POR UNANIMIDAD** de los asistentes que dichas preguntas sean las siguientes:

1.- Si se está de acuerdo con el mantenimiento de la actual regulación de las exenciones previstas de los puestos de tesorería. En caso de aprobarse la disconformidad, se preguntaría a la Asamblea si debe extenderse la prestación obligatoria por funcionario por habilitación nacional a los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes. En caso de que así lo aprobara la Asamblea, se preguntaría si debe extenderse a los municipios de menos de 5.000 habitantes, como sostienen algunas enmiendas.

2.- Si se está de acuerdo en la exigencia de titulaciones específicas en los procesos selectivos para el acceso. Si la Asamblea así lo aprobara, se sometería a votación si se está de acuerdo en un criterio extensivo o restrictivo para las mismas.

3.- Si se considera que se debe revisar el actual sistema de promoción interna desde la Subescala de Secretaría-Intervención a las Categorías de Entrada para facilitar y mejorar el acceso.

4.- Si se considera que Funcionarios con habilitación nacional de categoría superior puedan concursar a los puestos de categoría entrada. Y

5.- Si se considera que debe garantizarse en las relaciones de puestos de trabajo correspondiente a municipios de menos de 5.000 habitantes el nivel de complemento de destino asignado al puesto de Secretaría- Intervención deba ser igual o mayor en todo caso que el del resto de los empleados públicos en atención a las responsabilidades y demás circunstancias atinentes al puesto de trabajo.

2.2.- Respecto de la Declaración sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales y la Declaración sobre la Reforma de la Ley del Registro Civil se conviene por los asistentes no efectuar modificación alguna respecto de los textos respectivos remitidos a la Asamblea.

2.3.- Se analizan por los asistentes aquellas propuestas de acuerdos remitidos a los miembros de la Asamblea que se pretenden aprobar en la misma previa declaración de urgencia.

Se conviene por los asistentes no efectuar modificación respecto del texto remitido sobre las Obligaciones de Remisión de Información Económico-financiera al MINHAP.

Respecto de la proposición sobre la nota interpretativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los asistentes modificar el texto final de la propuesta que pasa de su redacción original:

Solicitar al Ministerio la publicación de una aclaración a la nota informativa que recoja los criterios expuestos en línea que se trasladó a este Consejo General durante la tramitación de la Ley, por adecuarse al espíritu de la norma que es el de reforzar la independencia de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y el control de legalidad económico-financiero, además de perjudicar ostensiblemente la objetividad y la imparcialidad de estos funcionarios.

A decir: Mostrar nuestra discrepancia con la interpretación contenida en la Nota Informativa en los términos expresados en los fundamentos de este acuerdo y mantener la que se trasladó en su día a este Consejo General durante la tramitación de la Ley por adecuarse al espíritu de la norma, que es el de reforzar la independencia de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y el control de legalidad económico-financiero, además de perjudicar ostensiblemente la objetividad y la imparcialidad de estos funcionarios.

Por el Sr Presidente se recuerda que se ha remitido a los integrantes de la Comisión Ejecutiva una propuesta de Acuerdo sobre Proyecto de Real Decreto por el que se integran en un único Organismo Autónomo, los actuales Organismos Autónomos Centro de Estudios Jurídicos, Instituto de Estudios Fiscales, Instituto Nacional de Administración Pública y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, para su tratamiento en la Asamblea con carácter de urgencia, y que será objeto de tratamiento en el punto duodécimo del Orden del Día.

Tercero.- Oferta de Empleo estatal y normativa sobre convocatorias y temarios para la selección de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional

Por el Sr Presidente se recuerdan las novedades en su momento trasladadas a los miembros de la Comisión Ejecutiva, de las actuaciones mantenidas ante la Dirección General de Función Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública en relación con el número de plazas, pruebas y temarios para la selección de los funcionarios con habilitación nacional.



CLASE 8.^a



0L5472473

En lo que respecta al número de plazas a ofertar desde el Consejo se ha remitido informe al Ministerio en defensa de por qué no es aplicable la limitación del diez por ciento de la tasa de reposición de efectivos a la oferta de empleo de puestos vacantes reservados a funcionarios de nuestra Escala para ayudar a salvar las retenciones que en este punto existen en el seno del Ministerio. Es muy posible finalmente que la oferta supere las 200 plazas.

Se tratan otros aspectos de la selección, como temarios y contenido de las pruebas, siempre en la consideración de que no se ha tomado una decisión sobre estos puntos.

Los asistentes se dan por enterados.

Cuarto.- Congreso Bienal 2014

Se comentan las últimas novedades respecto a su organización. Se conviene que sea en la próxima reunión cuando se determine el lema. Se debate sobre las fechas de celebración, acordándose **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, que tenga lugar los días 20, 21 y 22 de noviembre en Madrid en la sede del INAP, atendiendo su ofrecimiento y dado que en con motivo del último Congreso ha habido muchas peticiones por parte del colectivo de que el próximo sea en una ciudad con mayor facilidad de comunicaciones.

Quinto.- Ratificación acuerdo de Aprobación de encargo de elaboración de Texto del Borrador del Reglamento

Por el Sr Presidente se somete a votación la ratificación de la medida adoptada con carácter de urgencia por la Comisión Ejecutiva a su propuesta consistente en encargar la redacción del Texto del Borrador del Reglamento regulador del régimen jurídico de la Escala a asumir por la misma, y que se justifica en tener la propuesta preparada para su elevación a la Asamblea al tiempo de convocatoria de su reunión anual previo paso por la Organización Colegial, y así atender a la solicitud de remisión efectuada por el Ministerio a la mayor brevedad posible, dando asimismo oportunidad de pronunciarse por vía indirecta a todos los colegiados y colegiadas.

Ha sido encargada la redacción a Don Antonio Serrano Pascual, Secretario de la Diputación Provincial de Huesca, atendiendo a su especialización en materia de función pública en general y en la regulación de nuestro régimen jurídico en particular, que abordaría la redacción de un primer borrador que luego sería revisado por la Comisión Ejecutiva para someter a enmiendas o alegaciones a todos los órganos del Consejo incluidos los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos. Dada la perentoriedad de

plazos no era fácil la tarea pero al final se accedió a abordar el trabajo, si bien el Sr. Serrano contaría con la ayuda de otros expertos de su confianza. El importe del encargo sería de 3.500 euros en total.

Los asistentes, **POR UNANIMIDAD**, consideran adecuada la gestión y ratifican el encargo en los términos indicados.

Sexto.- Participación del colectivo en la elaboración de una nueva Ley de Contratos. Creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración de propuestas para la reforma de la Ley de Contratos.

Por el Sr Presidente se recuerdan los antecedentes y las gestiones realizadas en relación a este asunto y que constan en el Acta de la sesión anterior.

La Dirección General de Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas calificaba de muy positivo en su escrito de respuesta contar con las consideraciones iniciales y sugerencias del Consejo General en los trabajos de la Comisión de reforma; además, tras diversas gestiones de Don Jesús Colás Tenas tales colaboraciones podrían considerarse alcanzar estatus de aportaciones para ser aprobadas en el marco de la elaboración de la nueva normativa de contratos del Sector Público.

Por ello, por el Sr Presidente se propone la creación de un Grupo de Trabajo para estos trabajos, que además del citado Sr Colás Tenas en calidad de coordinador, y de acuerdo con el mismo, incluyera a Don Jose Manuel Martínez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Valladolid; Pilar Ortega, Interventora de la Diputación de León; Hilario Llavador Cisternes, Vicesecretario del Ayuntamiento de Valencia y Manuel Fueyo Bros, con destino actual en la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, a salvo modificaciones si alguno de los citados no aceptara.

Tras el oportuno debate, la Comisión Ejecutiva del Consejo General, **POR UNANIMIDAD**, acuerda aprobar la propuesta de creación del citado Grupo de Trabajo.

Séptimo.-Desarrollo reglamentario de la LRSAL sobre control interno.

Tras un breve debate entre los asistentes sobre esta cuestión, se conviene en reiterar a la Secretaría General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la solicitud de participación del Consejo General en el desarrollo reglamentario del control interno tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



OL5472474

CLASE 8.^a

Octavo.- Acciones Formativas.-

Por la Sra. Lerena Ortiz se da cuenta del gran número de asistentes confirmados a la Jornada sobre la Reforma de la Administración Local. Se tiene previsto realizar otra edición en Zaragoza a ser posible a finales de abril y también en otras ciudades.

Los asistentes se dan por enterados

Noveno.- Revista de Estudios Locales.

Se comenta a los asistentes la posibilidad de que el presente año no se edite en papel el número recopilatorio final, considerando el aumento de costes que ello supone y la dificultad logística que acarrea cuando la estructura de elaboración de la publicidad se dirige a la edición digital.

Los asistentes se dan por enterados.

Décimo.- Udite.-

Por la Presidencia se informa que se ha cambiado la versión de la página web de UDITE a otra más moderna y que además de modernizarla, se va a poder trabajar con ella directamente sin que sea necesaria la intervención de empresa intermedia, sin perjuicio de que ésta intervenga en cuestiones de mayor calado.

Se dispone ya de material audiovisual sobre cuestiones de derecho europeo, de producción propia y en colaboración con el Instituto de Derecho Local de la Universidad Autónoma de Madrid, de alta calidad, lo cual es una novedad y se ha colgado una colección de legislación europea de interés para las entidades locales. La página está en francés, inglés, y al menos durante la presidencia española, todos los contenidos estarán también en español. Igualmente se cuelgan con frecuencia más o menos semanal noticias que afectan al ámbito de las entidades locales europeas y pueden ser de interés para los diversos colectivos de directivos locales.

Informa igualmente de las actividades de UDITE realizadas en Madrid el pasado mes de febrero, en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública. Se celebró el Comité Ejecutivo y se realizaron una serie de actividades abiertas como mesas redondas con participación de la Dirección del INAP, directivos locales españoles y europeos y entidades del sector privado relacionadas con la gestión de los servicios públicos.

Por último, informa que, si tienen éxito las gestiones que se están llevando a cabo, se celebrará un Simposio a finales de junio en la sede del Comité de las Regiones en

Bruselas sobre Democracia Local en Europa organizado conjuntamente por la UDITE y la organización International Institute of Municipal Clerks, IIMC, de la que forman parte organizaciones de directivos locales de Estados Unidos, Reino Unido, Holanda, Bélgica, Israel, Sudáfrica y otros países, abierto a todos aquellos que quieran asistir.

Undécimo.- Impugnaciones en vía administrativa y judicial. Estado de las actuaciones y posibles impugnaciones.-

Se informa por el responsable de la Secretaría General de la situación de las impugnaciones, habiéndose remitido previamente el cuadro de estado de las mismas a los miembros de la Ejecutiva.

Da cuenta en primer lugar de la Sentencia desestimatoria del Recurso de Casación en su momento planteado frente a la sentencia desestimatoria del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León de la impugnación de la inclusión en la Oferta de Empleo Público para 2010 de la Comunidad Autónoma de plazas de consolidación de empleo interino de la Escala.

También la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimatoria de la impugnación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Vall de Uxó modificando la Relación de Puestos de Trabajo amortizando entre otras la plaza de Oficial Mayor ocupada en propiedad. La impugnación se efectuó junto al Colegio Territorial de Castellón y a la misma se acumuló la del propio interesado. Contra la Sentencia que declara nulo el acuerdo municipal y también el autonómico posterior no cabe recurso. Está pendiente la impugnación de la Resolución de la Comunidad Autónoma pero considerando los términos del fallo se supone que desistirá de este pleito.

La sentencia no acoge las tesis de permanencia de nuestra demanda como criterio general para estos casos, si bien nos da la razón junto al interesado en la existencia de desviación de poder alegada en el transcurso del acuerdo que se adopta para separar al habilitado de la Corporación, dado que el resto de puestos amortizados estaban vacantes.

Asimismo, y previo análisis de la situación, se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los asistentes acceder a la petición del Colegio Territorial de Madrid, acordada en su Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2014, y, en consecuencia, proceder a la impugnación del cese de Doña Concepción Muñoz Yllera, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, en el puesto de trabajo de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Getafe al que accedió mediante libre designación, atendiendo al interés general para la Escala que las circunstancias del cese suponen, por extensibles a todos los componentes que la integran y que hayan sido nombrados mediante dicho mecanismo de provisión, toda vez que el cese se ha efectuado sin motivación de ningún tipo relativa a la aptitud profesional de la citada funcionaria, amén de la existencia de otras irregularidades que propiciarían su nulidad.



CLASE 8.^a



OL5472475

Duodécimo.- Proyecto de Real Decreto por el que se integran en un organismo autónomo el Centro de Estudios Jurídicos, el Instituto de Estudios Fiscales, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Por los asistentes se analizan los términos de la resolución previamente remitida a los integrantes de la Ejecutiva que se pretende someter a votación de la Asamblea previa declaración de urgencia, previo paso también con dicho carácter por la Junta de Representantes Autonómicos.

Tras un breve debate, se somete la propuesta a votación, aprobándose **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, con el siguiente tenor:

El Gobierno, so pretexto de una no demasiado fundamentada racionalización administrativa, quiere privar al INAP de España de su identidad y autonomía integrándolo en un Ente con otras Escuelas de Formación de funcionarios, sin tener en cuenta sus más de siete décadas de existencia y su reconocida trayectoria de Escuela puntera en la formación del personal de la Administración española reconocida a nivel internacional.

No existen razones de “ineficiencias y redundancias competenciales” entre los centros e institutos que se quieren integrar, que justifiquen o fundamenten dicha decisión. La larga trayectoria de estas instituciones avala su configuración jurídico-organizativa actual como organismos autónomos. Todas poseen un ámbito de competencia y gestión perfectamente delimitadas.

El supuesto ahorro en el gasto que pudiera derivarse de dicha integración está pendiente de ser demostrado de manera precisa y rigurosa, y, de existir, sería mínimo y no garantizaría que no se produjera un previsible menoscabo de la eficacia, la calidad y la eficiencia con las que el INAP viene prestando sus servicios.

El INAP, que en el momento actual se encuentra ya inmerso en un proceso de mejora integral de sus actividades y realizando de manera transparente la evaluación continua de su gestión, fue ya en su día un organismo que tuvo que asumir otros en su seno, en concreto tuvo que asumir las competencias del antiguo Instituto de Estudios de Administración Local, que nunca debió desaparecer como Organismo Autónomo, y cuyas competencias tuvo que asumir por disposición del gobierno de entonces, el INAP.

Una nueva integración del INAP con otros organismos pone aún más en peligro el adecuado funcionamiento y la necesaria atención que el Estado ha de prestar a la formación de los empleados públicos locales y por consiguiente y en especial de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, funcionarios con

habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, la Asamblea del Consejo General, compuesta por representantes de todos los Colegios Territoriales y Consejos autonómicos que representan a la práctica totalidad de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, acuerda mostrar su más absoluto rechazo al Proyecto de Real Decreto por el que se integran en un Organismo Autónomo, los actuales Organismos Autónomos Centro de Estudios Jurídicos, Instituto de Estudios Fiscales, Instituto Nacional de Administración Pública y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Decimotercero.- Resoluciones a adoptar en relación con el Afianzamiento Colectivo.

Por el Interventor, Sr Cardosa Zurita, se expone que existen dos peticiones de devolución de fianzas depositadas en su momento en el Fondo sobre Afianzamiento Colectivo de los Depositarios de Administración Local. Atendiendo a los criterios aprobados por la Comisión Ejecutiva de 10 de marzo de 2012, con apoyo en el Informe sobre la situación jurídica del Fondo elaborado por el Grupo de Trabajo creado para su liquidación en el seno de dicha Comisión Ejecutiva y, conforme a los antecedentes de cada caso, se adoptan los siguientes acuerdos:

A) Con respecto a la petición de devolución de **Don José Manuel Farfán Pérez**, presentada en el Consejo General con fecha 5 de marzo de 2014; en la consideración de que la obligación de constituir fianza ya no existía al tiempo en que lo fue la suya, depositada con fecha 15 de septiembre de 1995, puesto que la normativa que imponía dicha obligación había sido derogada, el solicitante no debe por ello sufrir perjuicio alguno toda vez que la constituyó en el convencimiento de su vigencia, por lo que se acuerda, **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, proceder a la devolución de la misma, una vez se aporten los documentos necesarios para completar el expediente.

B) Con respecto a la petición de devolución de **Don Alejandro Rodríguez Fernández**, presentada en el Consejo General con fecha 24 de marzo de 2014; en la consideración, como en el caso anterior, de que la obligación de constituir fianza ya no existía al tiempo en que lo fue la suya, depositada con fecha 11 de mayo de 2004, puesto que la normativa que imponía dicha obligación había sido derogada, el solicitante no debe por ello sufrir perjuicio alguno toda vez que la constituyó en el convencimiento de su vigencia, por lo que se acuerda, **POR UNANIMIDAD** de los asistentes, proceder a su devolución.

Decimocuarto.- Ratificación de informe preceptivo sobre modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Toledo.

Por los asistentes se ratifica el informe de Secretaría General de adecuación a los Estatutos Generales del proyecto de modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Toledo. Se concluye que la modificación se ajusta a lo preceptuado en los Estatutos Generales de la Organización Colegial, habiéndose sugerido solamente una serie de



CLASE 8.^a



OL5472476

mejoras en la redacción de la regulación del régimen disciplinario, y del proceso electoral, destacando que debe aclararse si la colegiación de miembros de la Escala provenientes de otras provincias lo es sin perjuicio y de forma añadida de la natural que les corresponde en los Colegios Territoriales de sus provincias de destino; también que no cabe Recurso de Alzada ante el Consejo General por actos del Colegio Territorial, pues ya está constituido el Consejo Autonómico.

Decimoquinto.- Otras informaciones de la Presidencia y miembros de la Comisión Ejecutiva.

Antes de comenzar el tratamiento de este punto se incorpora a la sesión el Sr Calvo del Castillo.

15.1.- Por el Sr Presidente se da cuenta del comunicado de prensa remitido a medios gallegos de conformidad con los Colegios Territoriales con motivo de la llamada *operación pokemon*, una trama de corrupción que afecta a varios Ayuntamientos de dicha Comunidad Autónoma.

Se aprovechó para criticar la libre designación como sistema de provisión que menoscaba el ejercicio neutral, objetivo, imparcial e independiente de las funciones reservadas, reivindicando, dado que no se ha suprimido en la reforma local, un sistema objetivo, transparente e imparcial de provisión, tanto para el nombramiento como para el cese de los puestos reservados al colectivo.

Los asistentes se dan por enterados.

15.2.- Se da cuenta asimismo, y los asistentes comentan entre sí, las diferentes actuaciones llevadas a cabo con motivo de la disparidad de criterios entre las Comunidades Autónomas a la hora de otorgar nombramientos provisionales, pues según las últimas noticias, a salvo lo que se exponga más tarde en la Junta de Representantes, Galicia, Castilla-León, Asturias, Madrid, Cataluña y, en principio, Andalucía no los otorgan en tanto se aprueben los supuestos excepcionales para su concesión antes de cumplir los dos años de permanencia que ha de recoger el reglamento de desarrollo de nuestro régimen jurídico, a pesar de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley, provocándose situaciones contrarias al Principio de Igualdad, pues se hace de peor condición a los funcionarios según la Comunidad Autónoma de su destino.

A esta situación ha contribuido la ambigüedad de la nota informativa sobre aplicación de la Ley 27/2013 emitida por el Ministerio, también perjudicial en lo referente a la libre designación, nota informativa sobre la que se ha previsto un posible acuerdo de la Asamblea.

Todo ello ha llevado a la remisión de un escrito al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y al Secretario de Estado de Administraciones Públicas con fecha 11 de marzo pasado solicitando entrevista para que se aclaren estos temas, con el siguiente tenor:

En mi condición de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, conocidos los términos de la Nota Interpretativa de la LRSAL elaborada por el Ministerio de su responsabilidad, y en especial en lo referente al régimen jurídico de nuestra Escala funcionarial, mediante el presente me permito solicitarle una entrevista con carácter urgente.

El tratamiento dado en la citada Nota y las consecuencias que del mismo puedan derivarse de forma inmediata en dos de los aspectos de dicho régimen jurídico, cuales son la necesidad de permanecer dos años en el puesto obtenido antes de poder acceder a un nombramiento provisional, y la consideración de los puestos a asignar a aquellos funcionarios que sean cesados en casos de libre designación, han provocado una honda preocupación y un creciente malestar e indignación en el colectivo.

En relación a la primera cuestión, la ambigüedad que de la misma se desprende hace que el haber incluido este asunto en la Nota cree más dudas que las que plantea la propia Ley. Varias Comunidades Autónomas están entendiendo que lo que se dice es contrario a lo que se nos ha trasladado siempre por ese Ministerio: que sería de aplicación transitoria la normativa anterior (en tanto no se desarrolle reglamentariamente la Ley, en virtud de lo dispuesto en la D.T. 7ª de la misma), interpretación que siempre hemos considerado la más adecuada.

La consideración de que no puedan efectuarse nombramientos provisionales en tanto se aprueben los supuestos excepcionales que ha de recoger el reglamento producirá efectos muy perversos, no sólo para los funcionarios que han concursado en la convocatoria de reciente resolución, cuyas legítimas expectativas a la hora de concursar se ven así truncadas pues hubieran tenido derecho a conocer tal interpretación con antelación a la formulación de su solicitud, sino también para las Entidades Locales en los términos que muchas veces hemos expresado durante la tramitación de la Ley y que desde luego afectan negativamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que es el fin inspirador de la reforma.

A ello debe añadirse la segura creación de situaciones contrarias al Principio de Igualdad, toda vez que otras Comunidades Autónomas sí consideran que pueden efectuarse tales nombramientos, lo que provocará que entre aquellos funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen solicitarlos se haga de peor condición a unos respecto de otros en función del lugar de destino que ahora ocupen.

En relación a la segunda cuestión, entendemos que la interpretación que recoge la Nota es contraria a la solución adoptada por la propia Ley. Si las disposiciones reglamentarias que regulan el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de



CLASE 8.ª



0L5472477

carácter nacional, están vigentes en virtud de lo dispuesto en la D.T. 7ª en todo aquello que no se oponga a la Ley, y la Ley establece solamente que a los funcionarios cesados se les garantizará un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación, sin especificar más detalle sobre el mismo, no se opone en absoluto a la Ley lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio que garantiza para ese caso “un puesto de trabajo de su subescala y categoría en la corporación, que deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de ésta y cuya remuneración no será inferior en más de dos niveles a la del puesto para el que fue designado. Y que estará clasificado como reservado a habilitado de carácter nacional”.

Interpretar lo contrario, como desgraciadamente hace la Nota expresamente, es ir contra los principios inspiradores de la propia Ley de reforzar la independencia de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y el control de legalidad económico-financiero, además de perjudicar ostensiblemente la objetividad y la imparcialidad de estos funcionarios que en muchas ocasiones tienen que emitir informes en situaciones en las que sufren graves presiones y tensiones, por lo que el perjuicio es, a fin y a la postre, para los ciudadanos.

En las reuniones mantenidas con la Secretaría General y la Dirección General de Función Pública habíamos llegado a conclusiones más lógicas y de sentido común y más acordes con el espíritu de la Ley, en relación con ambos temas, y sorprendentemente nos encontramos con interpretaciones que nunca se han barajado ni se han puesto encima de la mesa, perjudicando los intereses de un colectivo que no entiende por qué ahora resulta que de lo hablado no hay nada.

Por ello entiendo absolutamente necesario mantener una entrevista lo antes posible que le permita su agenda con el fin de aclarar estas cuestiones con la máxima urgencia, así como otras que afectan a los derechos e intereses del colectivo al que represento. Se remite asimismo copia del presente al Sr Secretario de Estado de Administraciones Públicas.

Sin embargo, la situación de desigualdad en los nombramientos provisionales se mantiene y se siguen realizando gestiones desde el Consejo General para que se otorguen en todas las Comunidades Autónomas posibles.

Los asistentes se dan por enterados.

Decimosexto.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día al principio indicado. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OL5472471, OL5472472, OL5472473, OL5472474, OL5472475, OL5472476 y OL5472477, siendo firmada por mi, la Secretaria, y por el Presidente, de lo que doy fe.

Sum. M.  *[Signature]*